

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Verbal de Responsabilidad Civil de CRISTIAN DAVID RIVEROS
RODRIGUEZ **contra** MIGUEL ORLANDO MORA JARA

Radicado: 110013103 009 2021 000009 00.

Ingresó: 14/04/2023

Teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría del juzgado, se dispone:

Primero: **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el superior en auto de 31 de marzo de 2023 mediante el cual revocó la decisión de rechazo de prueba trasladada con relación al expediente penal que cursa en la Fiscalía 391 local de Bogotá D.C. Por la secretaria del juzgado procédase de conformidad.

Segundo: Obren en autos y en conocimiento de los interesados, las respuestas de la Secretaria Distrital de la Movilidad.

Tercero: Se señala la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día treinta (30), del mes de agosto de los cursantes (2023) para que tenga lugar la audiencia de recepción de pruebas de que trata el art. 375 del CGP y demás etapas del proceso.

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, -la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil- y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la Secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente a los intervinientes y procédase de conformidad.

El término indicado en el art 121 del CGP de encuentra prorrogado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c24e31c8328983a17a287e6919ae1e3e14f862307bb5f577298c8f8029bb2b**
Documento generado en 07/07/2023 07:25:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>